



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**Vicepresidència i Conselleria
d'Igualtat i Polítiques Inclusives**

“Guía informativa prestación económica de asistencia personal”¹

Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal

Octubre de 2021

¹ Esta guía tiene un carácter informativo y está dirigida fundamentalmente a los servicios sociales de atención primaria básica con el objetivo de difundir y profundizar en el conocimiento de la figura de la asistencia personal en el marco del catálogo del Servicio de promoción de la autonomía personal en la Comunitat Valenciana. Esta guía se estructura en varios bloques donde se contextualiza esta prestación, se explica su finalidad, qué tipos de asistencia personal existen en función de la edad, a qué personas va destinada, qué condiciones tiene, qué prestaciones incluye y cómo acceder a ella.



ÍNDICE

| | | |
|-----------|---|----|
| 1 | Introducción | 3 |
| 2 | ¿Qué es la prestación económica de asistencia personal? | 4 |
| 3 | ¿Qué tipos de asistencia personal existen en función de la edad de la persona en situación de dependencia? | 5 |
| | 3.1. Persona de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI) para personas menores de edad entre 3 y 17 años | 5 |
| | 3.2. Persona de Asistencia para personas entre 18 y 64 años | 8 |
| 4 | ¿En qué casos orientar a esta prestación? | 10 |
| | 4.1. ¿Cómo saber si se está orientando adecuadamente a una asistencia personal terapéutica infantil (PATI)? | 10 |
| | 4.2. ¿Cómo saber si se está orientando adecuadamente a una asistencia personal a personas mayores de edad? | 10 |
| | 4.3. ¿Con qué otras prestaciones no se ha de confundir la asistencia personal? | 11 |
| 5 | ¿Cómo se solicita la prestación económica de asistencia personal y qué documentación se ha de presentar? | 13 |
| 6 | ¿Quién puede ser y cómo ser asistente personal | 20 |
| 7 | ¿Cómo se contrata a la persona encargada de la asistencia personal? | 21 |
| 8 | Cuestiones generales a tener en cuenta..... | 22 |
| 9 | ¿Con qué otras prestaciones puede ser compatible? | 25 |
| Anexo I | Contenido del Proyecto de Vida Independiente | 26 |
| Anexo II | Titulaciones requeridas para el ejercicio de la asistencia personal | 33 |
| Anexo III | Cuantías de la prestación económica de asistencia personal | 35 |
| Anexo IV | Instrumento de interpretación de la prestación de asistente personal | 36 |



1. INTRODUCCIÓN

La prestación económica de asistencia personal forma parte del catálogo de prestaciones del Servicio de promoción de la autonomía personal y está regulada en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Por este motivo, la forma de acceso a esta prestación es a través de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.

En la Comunitat Valenciana la asistencia personal está desarrollada en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas; así como en la Instrucción de 11 de octubre de 2021 de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal por la que se regulan las condiciones y prestaciones para la asistencia personal.

La asistencia personal es una prestación que mejora la calidad de vida y promueve la autonomía de las personas con diversidad funcional en situación de dependencia que tienen un proyecto de vida independiente, a través de la contratación laboral de uno o más asistentes personales por un número determinado de horas. Asimismo, favorece la permanencia en su entorno y fomenta la desinstitucionalización al garantizar la libre elección de las personas ante la cartera de prestaciones.

Esta prestación para las personas en edad laboral entre 18 y 64 años tiene un marcado carácter inclusivo y facilita una atención profesionalizada e individualizada orientada a la integración formativa y laboral y a la participación social.

Por otra parte, en el caso de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años tiene un marcado carácter rehabilitador, terapéutico y de acompañamiento para fortalecer de forma sustancial sus capacidades y su proyecto vital, e incluye el acompañamiento escolar.

Se trata en definitiva de facilitar que aquellas personas que precisen de una asistencia personal puedan vivir como cualquier otra persona de nuestra comunidad, decidiendo cómo vivir, pudiendo estudiar y formarse, trabajar, relacionarse e integrarse en su comunidad de una forma independiente y en un marco de efectiva igualdad de oportunidades.

La finalidad de esta prestación es facilitar que aquellas personas que precisen de una asistencia personal puedan vivir como cualquier otra persona de nuestra comunidad, decidiendo cómo vivir, pudiendo estudiar y formarse, trabajar, relacionarse e integrarse en su comunidad de una forma independiente y en un marco de efectiva igualdad de oportunidades.



2. ¿QUÉ ES LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL?

La figura de la asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con diversidad funcional en situación de dependencia en cualquiera de sus grados 3, 2 o 1, con el objetivo de facilitar a la persona beneficiaria el acceso a la educación o al trabajo y su inclusión y participación social en los términos previstos en la Convención de Naciones Unidas de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Es un recurso que está destinado a atender a personas que, por su situación de dependencia, precisan el soporte de una asistencia personal para llevar a cabo su proyecto de vida independiente.

Por proyecto de vida independiente se entiende el poder controlar la propia vida y para tal meta se promueve el derecho a elegir cómo, dónde y con quién se desea vivir, garantizando el acceso a la formación, al trabajo y a la participación social en igualdad de condiciones y sin discriminar por motivo de la diversidad funcional.

La asistencia personal permite, garantizar, a través de la contratación de uno/a o más asistentes personales por un número determinado de horas, poder desarrollar las actividades personales, laborales, formativas, culturales, deportivas y sociales en condiciones de igualdad respecto al resto de la población.

3. ¿QUÉ TIPOS DE ASISTENCIA PERSONAL EXISTEN EN FUNCIÓN DE LA EDAD DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA?

Podemos distinguir dos tipos de asistencia personal en función de la edad:

PERSONA DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA INFANTIL PARA PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE 3 Y 17 AÑOS (PATI)

PERSONA DE ASISTENCIA PARA PERSONAS ENTRE 18 Y 64 AÑOS



3.1. PERSONA DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA INFANTIL (PATI) PARA PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE 3 Y 17 AÑOS.

3.1.1. ¿Qué finalidad tiene esta prestación?

La finalidad de la prestación es impulsar todas las capacidades y fortalezas en la primera etapa de vida, mejorando habilidades y fomentando la autonomía, integración y rehabilitación. Tiene por tanto un carácter terapéutico. El sentido es alcanzar y reforzar el máximo de habilidades en su día a día.

Asimismo, tiene un rol de asistencia y acompañamiento en todos los ámbitos tanto asistencial como emocional durante toda la etapa infantil que puede incluir el acompañamiento escolar.

La PATI tiene un carácter rehabilitador, terapéutico y de acompañamiento para fortalecer de forma sustancial las capacidades y el proyecto vital de los niños, niñas o adolescentes, que puede incluir el acompañamiento escolar.

3.1.2. ¿Qué prestaciones ofrece?

Se garantiza que sea una figura de acompañamiento durante la etapa infantil y educativa con las siguientes premisas:

- Acompañamiento y asistencia.
- Soporte personal y familiar.
- Intervención bio-psico-social individualizada y centrada en la persona.
- Mediación y facilitación social con iguales y entorno.
- Impulso de actividades de ocio y tiempo libre.
- Refuerzo familiar.
- Profesionalización y cualificación para velar por la cohesión de los tratamientos recibidos.
- Supervisión semestral con informe de seguimiento.
- Coordinación con los equipos de servicios sociales de atención primaria básica.
- Coordinación con la Administración educativa. Dada la edad en etapa escolar del niño, niña o adolescente será necesaria la coordinación con



el equipo educativo del centro docente en la elaboración y aplicación del Plan de actuación personalizado (PAP), en el cual se concretará el apoyo de la persona de asistencia personal para desarrollarlo, en su caso, distinguiendo dos posibilidades:

1. Que la participación de la PATI dentro del horario lectivo no sea necesaria porque el centro disponga de todos los recursos necesarios de soporte a la inclusión. En este caso, la PATI podrá participar en la elaboración y seguimiento del PAP, si así lo determina la familia y/o a requerimiento del centro educativo.

2. Que la PATI realice funciones de acompañamiento, dentro del horario lectivo del centro, como medida de soporte y acompañamiento, de acuerdo con los términos establecidos en el correspondiente PAP. En este caso, habrá de seguirse el procedimiento y las pautas que se establezcan por parte de la Conselleria con competencias en educación (Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se aprueban las instrucciones para la participación de personal externo y agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana)

Por otra parte, la persona encargada de la asistencia personal realizará funciones de acompañamiento y apoyo a la inclusión del alumno o alumna. En ningún caso podrá sustituir las funciones de las personas profesionales del sistema educativo. Hay que hacer hincapié y puntualizar que la PATI ofrece una atención continuada y no puede ceñirse tan solo al período escolar. Esta atención se extiende a todos los ámbitos y esferas de la persona menor de edad.



3.1.3. ¿A quién va dirigida la Persona de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI)?

| Requisitos PATI | |
|--|--|
| Situación de dependencia | Tener reconocida la situación de dependencia en cualquiera de los grados: grado 3, 2 o 1. |
| Requisito de edad | Tener entre 3 y 17 años. |
| Proyecto de vida independiente | <p>Tener un proyecto de vida independiente que recoja las necesidades del niño, niña o adolescente, entendiéndose como tal el proyecto de intervención orientado a fomentar su autonomía personal y su futura vida independiente.</p> <p>Este documento será elaborado entre la persona en situación de dependencia, sus representantes legales y la persona que realiza la asistencia personal, y contendrá las características y condiciones del servicio libremente acordadas por las partes. Ver Anexo I “Contenido del proyecto de vida independiente”</p> <p>Las tareas de cuidado personal y domésticas, no podrán formar parte del proyecto de vida independiente para niños y niñas entre 3 y 6 años. En el caso de personas menores entre 7 y 17 años, estas tareas no podrán superar el 20% del total de horas.</p> |
| Informe social | Los servicios sociales de atención primaria básica han de valorar la idoneidad de esta prestación en el correspondiente informe social del entorno (ISE) o informe social técnico, según proceda. En dicho informe se valorará si el proyecto de vida independiente recoge las necesidades de la persona en situación de dependencia y se prescribe la prestación económica de asistencia personal por considerarse el recurso idóneo. |
| Contrato de asistencia personal | Se habrá de formalizar un contrato laboral con la persona de asistencia personal o un contrato de prestación de este servicio con entidad jurídica o persona profesional (autónoma) prestadora del servicio, acreditadas. Ver apartado 7 “¿Cómo se contrata a la persona encargada de la asistencia personal?” |



3.2. PERSONA DE ASISTENCIA PARA PERSONAS ENTRE 18 Y 64 AÑOS

3.2.1. ¿Qué finalidad tiene?

Esta figura tiene como finalidad la materialización de un proyecto de vida independiente a través del acceso a la educación y/o al trabajo y la inclusión y participación en la comunidad para aquellas personas que precisan de una asistencia personal para llevarlo a cabo por motivo de su situación de diversidad funcional y dependencia.

Permite poder desarrollar actividades personales, laborales, formativas, culturales, deportivas y sociales en condiciones de igualdad respecto al resto de la población. Así mismo, favorecer la desinstitucionalización y permanencia en su medio, en su comunidad.

Esta prestación para las personas en edad laboral entre 18 y 64 años tiene un marcado carácter inclusivo y facilita una atención profesionalizada e individualizada orientada a la integración formativa, laboral y de participación social

3.2.2. ¿Qué prestaciones ofrece?

- Acompañamiento y asistencia para poder desarrollar las actividades personales, laborales, formativas, culturales, deportivas y sociales recogidas en su proyecto de vida independiente.
- Atención personalizada basada en una atención centrada en la persona.
- Favorecer una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.
- Inclusión y participación social en la vida comunitaria.
- Apoyo en la comunicación en caso de precisarlo.
- Favorecer y facilitar una mayor libertad para asumir el control y responsabilidad de sus vidas tanto dentro como fuera de casa.
- Acompañamiento en la planificación del día a día y en la toma de decisiones de forma independiente.
- Facilitar el acceso y gestión de los servicios.



3.2.3. ¿A quién va dirigida la Persona de Asistencia para personas entre 18 y 64 años?

| Requisitos Asistencia Personal 18-64 años | |
|---|--|
| Situación de dependencia | Tener reconocida la situación de dependencia en cualquiera de los grados: grado 3, 2 o 1. |
| Requisito de edad | Tener entre 18 y 64 años de edad. <u>Excepcionalmente, podrá ser solicitada por personas mayores de 65 años</u> , que necesiten del servicio para continuar con su proyecto de vida independiente. Será indispensable informe técnico favorable motivado de los servicios sociales de atención primaria básica y tendrá que ser ratificado por la Comisión Técnica Evaluadora de la Situación de Dependencia. Las personas que tuvieran reconocida la prestación con anterioridad a los 65 años de edad, continuarán percibiéndola siempre y cuando puedan continuar manteniendo su proyecto de vida independiente. |
| Capacidad de autogobierno | Que la persona tenga capacidad por sí misma, para autogobernarse, controlar su vida, tomar decisiones, comprometerse a tener una vida independiente, determinar los servicios que se requieran, ejercer su control y proporcionar instrucciones a la persona encargada de la asistencia personal. |
| Proyecto de vida independiente | Tener un proyecto de vida independiente a través del acceso a la educación y/o al trabajo y la inclusión y participación en la comunidad. Este documento recogerá las necesidades de la persona a la que va dirigida la prestación; será elaborado entre dicha persona y la persona que realiza las funciones de asistencia personal. En el citado documento se incorporarán y figurarán las características y condiciones del servicio libremente acordadas por las partes. Ver Anexo I "Contenido del proyecto de vida independiente". Las tareas de cuidado personal y domésticas no podrán superar el 30% del total de horas. |
| Informe social | Que los servicios sociales de atención primaria básica valoren la idoneidad de esta prestación en el correspondiente informe social del entorno (ISE) o informe social técnico, según proceda. En dicho informe se valorará si el proyecto de vida independiente recoge las necesidades y preferencias de la persona en situación de dependencia y se prescribe la prestación económica de asistencia personal. Para ello se valorará: <ul style="list-style-type: none">• Si la persona solicitante tiene capacidad de autogobierno.• Si existe un proyecto de vida independiente y la necesidad de apoyo y atención de una asistencia personal para realizarlo.• Si existen dificultades de comunicación y acceso a recursos.• Si las necesidades de apoyo de la persona en situación de dependencia pueden ser sustituidas o no a través de otros recursos del catálogo en lugar de la prestación económica de asistencia personal.• La prescripción facultativa considerando idóneo el recurso solicitado. |
| Contrato de asistencia personal | Se habrá de formalizar un contrato laboral con la persona de asistencia personal o un contrato de prestación de este servicio con entidad jurídica o persona profesional (autónoma) prestadora del servicio, acreditadas. Ver apartado 7 "¿Cómo se contrata a la persona encargada de la asistencia personal?" |



4. ¿EN QUÉ CASOS ORIENTAR A ESTA PRESTACIÓN?

4.1. ¿Cómo saber si se está orientando adecuadamente a una asistencia personal terapéutica infantil (PATI)?

Como se ha mencionado en el apartado anterior la asistencia personal para niños, niñas o adolescentes entre 3 y 17 años tiene un marcado carácter terapéutico, de asistencia y de acompañamiento para favorecer e impulsar todas sus capacidades y habilidades.

Un elemento importante es el acompañamiento escolar que puede llegar a incluir la participación dentro del horario lectivo del centro como medida de soporte y acompañamiento y apoyo en los casos que sea necesario porque el centro no disponga de todos los recursos necesarios de soporte a la inclusión. Este acompañamiento dentro del horario lectivo se realizará de acuerdo con los términos establecidos por la Conselleria con competencias en educación.

Del mismo modo, la figura de asistencia personal no sustituirá las funciones a desarrollar por los padres o tutores de la persona menor de edad beneficiaria de esta prestación. En ningún caso la labor de la asistencia personal se ceñirá exclusivamente al acompañamiento educativo puesto que se entiende que el impulso de sus capacidades no puede limitarse a las actividades escolares sino a la consecución de una vida plena.

Por tanto, si la persona menor de edad cumple todos los requisitos establecidos en el apartado 3.1.3 “¿A quién va dirigida la Persona de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI)?” se podrá valorar desde los servicios sociales de atención primaria básica la idoneidad de esta prestación siempre que el proyecto de vida independiente recoja las necesidades de niño, niña o adolescente.

4.2. ¿Cómo saber si se está orientando adecuadamente a una asistencia personal a personas mayores de edad?

Para saber si la persona en situación de dependencia precisa de una asistencia personal y tener certeza acerca de si se está orientando adecuadamente a esta prestación se habrá de comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos en el apartado 3.2.3 “¿A quién va dirigida la Persona de Asistencia para personas entre 18 y 64 años?” prestando especial atención a las siguientes premisas:

- Que tengan cumplidos los 18 años y no hayan cumplidos los 65 años. Excepcionalmente, podrá ser solicitada por personas mayores de 65 años que necesiten del servicio para continuar con su proyecto de vida independiente. Será indispensable informe técnico favorable motivado de los servicios sociales de atención primaria básica y tendrá que ser ratificado por la Comisión Técnica Evaluadora de la Situación de Dependencia.
- Que tenga capacidad de autogobierno y de emitir y/o transmitir instrucciones.
- Que sea capaz de comprender instrucciones, de planificar actividades instrumentales o de acceso y gestión a recursos, y de comprometerse con la realización de las tareas.
- Que realice actividades laborales, formativas, culturales, deportivas o sociales y precise del apoyo de una asistencia personal para poder realizar dichas actividades.



- Que exista un proyecto de vida independiente coherente con las necesidades de la persona en situación de dependencia.

Como apoyo a la valoración profesional de la asistencia personal para personas solicitantes mayores de 18 años, se recomienda la utilización del instrumento contenido en el Anexo IV de esta guía.

4.3. ¿Con qué otras prestaciones no se ha de confundir la asistencia personal?

El o la profesional de los servicios sociales de atención primaria básica habrá de reflexionar acerca de si las necesidades de apoyo de la persona en situación de dependencia pueden ser sustituidas a través de otras prestaciones del catálogo en lugar de la prestación económica de asistencia personal.

No se ha de confundir la asistencia personal con el acompañamiento exclusivo a actividades de ocio informal o el acompañamiento exclusivo a gestiones personales, dado que dichas necesidades podrían ser cubiertas a través de una persona cuidadora del entorno familiar o de un servicio de ayuda a domicilio.

No se ha de confundir la asistencia personal con la prestación para cuidados en el entorno familiar ni con el servicio de ayuda a domicilio.

La prestación de asistencia personal abarca todos los ámbitos de crecimiento personal, para facilitar una vida independiente y favorecer la permanencia en el propio entorno (desinstitucionalización).

Resaltar que la figura de asistencia personal para personas mayores de 18 años tiene como esencia facilitar una vida independiente en el acceso a la educación, al trabajo y a la participación social para la realización de actividades culturales, deportivas o sociales de forma proactiva, continuada y reiterativa.

La prestación de asistencia personal va mucho más allá de una mera asistencia o acompañamiento personal y tiene como finalidad la materialización de un proyecto de vida independiente a través del acceso a la educación y/o al trabajo y la inclusión y participación en la comunidad para aquellas personas que precisan de una asistencia personal para llevarlo a cabo por motivo de su situación de diversidad funcional y dependencia.

Por este motivo conviene aclarar las diferencias existentes entre la prestación económica de asistencia personal, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y el servicio de ayuda a domicilio.



| | Asistencia personal | Servicio de ayuda a domicilio | Prestación para cuidados en el entorno familiar |
|--|--|---|---|
| Proyecto de vida independiente | Es requisito su existencia para recibir esta prestación. | No es necesario. | No es necesario. |
| Capacidad de autogobierno | En el caso de personas mayores de 18 años se requiere capacidad de autogobierno y de dar órdenes e instrucciones para recibir esta prestación. | No es necesaria. | No es necesaria. |
| Prestado por ... | Servicio profesionalizado prestado por personas asistentes personales. | Servicio profesionalizado prestado por un/una auxiliar de servicio de ayuda a domicilio. | Cuidados no profesionalizados facilitados por persona cuidadora familiar, persona allegada o persona cuidadora no familiar. |
| Finalidad | Promoción de la autonomía personal y materialización del proyecto de vida independiente con el objetivo de facilitar a la persona beneficiaria el acceso a la educación o al trabajo, y su inclusión y participación social para la realización de actividades culturales, deportivas o sociales de forma proactiva, continuada y reiterativa. | Prestar un conjunto de actuaciones personales y domésticas llevadas a cabo en el domicilio o gestiones sencillas fuera de él con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, favoreciendo la permanencia en el mismo domicilio. | Apoyar económicamente la labor que la persona cuidadora desarrolla en el entorno familiar y conseguir la permanencia de las personas en situación de dependencia en su núcleo convivencial de origen. |
| Tareas | Va mucho más allá de una mera atención personal o doméstica. Asiste dentro y fuera del domicilio para facilitar la realización de actividades personales, laborales, formativas, culturales, deportivas y sociales para realizar el proyecto de vida independiente. | Presta servicios de atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y servicios de atención doméstica en el hogar y acompañamientos fuera de él. | Presta los cuidados personales y de atención dentro del hogar y de acompañamiento que precisa la persona en situación de dependencia. |
| ¿Quién elige a la persona que le atiende? | La persona en situación de dependencia puede contratar una persona física eligiendo qué persona o personas asistentes personales le asistirán. | La persona en situación de dependencia no elige qué persona o personas le asistirán. | La persona en situación de dependencia es atendida por una persona cuidadora familiar, persona allegada o cuidadora no familiar a su elección. |
| ¿Quién toma las decisiones? | Es un importante rasgo diferenciador dado que la persona en situación de dependencia decide en todo momento qué tareas y cuándo, dónde y cómo se realizan. | La persona en situación de dependencia no siempre decide ni dónde ni cómo realizar las actividades. | La persona en situación de dependencia decide junto a su persona cuidadora. |
| Lugar | En cualquier lugar dado que asiste dentro y fuera del domicilio (lugar de trabajo, de estudios, ...) | Por lo general asiste dentro del domicilio y acompañamiento. | Atención dentro del hogar y de acompañamiento |
| Horario | Flexibilidad de horario acordado entre la persona en situación de dependencia y su asistente/s personal. | Horario establecido para unas funciones concretas. | Horario flexible y amplio. |



5. ¿CÓMO SOLICITAR LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL Y QUÉ DOCUMENTACIÓN PRESENTAR?

La forma de acceder a esta prestación es a través de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia

Dado que la prestación económica de asistencia personal forma parte del catálogo de prestaciones del Servicio de promoción de la autonomía personal, la forma de acceder a esta prestación es a través de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.

A continuación, se detallan los pasos a seguir en la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia para acceder a una prestación económica de asistencia personal distinguiendo 2 supuestos.

Supuesto 1: Cuando la persona solicita desde el inicio la prestación económica de asistencia personal junto a la solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia.

Supuesto 2: Cuando la persona cambia de preferencia y solicita la prestación económica de asistencia personal con posterioridad a haber presentado la solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia.

Supuesto 1: Cuando la persona solicita desde el inicio la prestación económica de asistencia personal junto a la solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia

Paso 1: Presentación de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema

¿Dónde se presenta la solicitud?

Ante el ayuntamiento donde se encuentre empadronada la persona solicitante.

¿Cómo acceder a la solicitud?

Para acceder a dicha solicitud pinchar este [enlace](#). En el apartado D de preferencias de la solicitud se marcará la opción de prestación económica de asistencia personal.



¿Qué documentación específica de la asistencia personal se ha de presentar?

En el apartado F de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia consta la documentación a aportar junto con la solicitud. Existe una documentación específica de la prestación económica de asistencia personal a aportar junto con la solicitud y que es la siguiente:

Documentación específica en el caso de asistencia personal para personas menores de edad entre 3 y 17 años:

- Anexo de necesidad de acompañamiento de la asistencia personal en el ámbito educativo, documento que se aportará cuando entre la familia y el centro educativo se acuerde y valore la necesidad sobre la participación de la persona asistente personal en el aula dentro del horario lectivo. Para acceder a la solicitud pinchar este [enlace](#). En el caso de centros privados se deberá utilizar este modelo como referencia.
- Certificado negativo del registro de delincuentes sexuales a aportar en caso de contratación de una persona física. El certificado debe contener el código seguro de verificación (CSV).

Documentación en función de quién va a prestar el servicio:

1. Si la asistencia personal se va a prestar por persona física se aportará:
 - El proyecto de vida independiente firmado por la persona solicitante de la prestación o su representante legal en el caso de personas menores de edad y la persona/as que realizará/n los servicios de asistencia personal.
 - Declaración responsable de la persona asistente personal. Para acceder a la solicitud pinchar este [enlace](#).
2. Si la asistencia personal se va a prestar por empresa acreditada para dicha prestación se aportará:
 - El proyecto de vida independiente firmado por la persona solicitante de la prestación o su representante legal en el caso de personas menores de edad y la empresa o entidad acreditada que realizará los servicios de asistencia personal.

Paso 2: Elaboración del Informe Social de Entorno y Valoración

Una vez presentada la solicitud y estando toda la documentación completa, los servicios sociales de atención primaria básica realizarán:

- La valoración de la situación de dependencia en el domicilio de la persona solicitante.
- El informe social de entorno donde se valorará si el proyecto de vida independiente recoge las necesidades y preferencias de la persona en situación de dependencia y se prescribe la prestación económica de asistencia personal porque se cumplen todos los requisitos.



Paso 3: Resolución de grado de dependencia

Una vez efectuada la valoración, el órgano valorador competente de Conselleria emitirá un dictamen técnico con indicación del grado de dependencia y se emitirá la correspondiente resolución del grado de dependencia.

Paso 4: Elaboración del Programa Individual de Atención (PIA)

Una vez resuelto el grado, si se ha valorado la idoneidad de la prestación económica de asistencia personal y se dispone de toda la documentación necesaria se pasará a elaborar el programa individual de atención (PIA) y se emitirá la resolución de aprobación del PIA que será notificada a la persona interesada.

Paso 5: Aportación del contrato de asistencia personal

El contrato de asistencia personal y la correspondiente alta en la Seguridad Social, en el caso de contrato laboral con persona física, se podrá formalizar con posterioridad a la resolución de aprobación del PIA. En este supuesto se dispondrá de 3 meses desde la notificación de la resolución de aprobación del PIA de asistencia personal para aportar el contrato. Una vez presentado el contrato y el alta en la Seguridad Social en los términos recogidos en el PIA se iniciará la tramitación económica para hacer efectiva la prestación con efectos económicos a partir de la fecha del contrato.

No obstante, aquellas personas que deseen iniciar y contratar la asistencia personal con carácter previo a la resolución de aprobación del PIA también lo podrán hacer, siendo necesaria la presentación del contrato y el alta en la Seguridad Social, este último documento solo cuando se trata de un contrato laboral con persona física.

El Contrato habrá de presentarse preferentemente en los servicios sociales de atención primaria básica del Ayuntamiento que lo remitirá a la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, Servicio de Prestaciones y Relaciones Administrativas, y se podrá adelantar para agilizar su gestión a la dirección de mail contratos_ap@gva.es

Supuesto 2: Cuando la persona cambia de preferencia y solicita la prestación económica de asistencia personal con posterioridad a haber presentado la solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia

Paso 1: Presentación de petición de nuevas preferencias

Habrà de presentarse el documento de petición de nuevas preferencias indicando la preferencia por esta prestación, y posteriormente será necesario un informe técnico de los servicios sociales de atención primaria básica que verifique que se trata del recurso idóneo para la persona en situación de dependencia.

¿Dónde se presenta la solicitud?

Ante el ayuntamiento donde se encuentre empadronada la persona solicitante.



¿Cómo acceder a la solicitud?

Para acceder al modelo de petición de nuevas preferencias de servicios o prestaciones, ampliación o revisión del PIA pinchar este [enlace](#). En el apartado B de preferencias de la solicitud se marcará la opción de prestación económica de asistencia personal.

¿Qué documentación específica de la asistencia personal se ha de presentar?

El modelo para solicitar nuevas preferencias establece en el apartado D la documentación a aportar si se escoge como recurso la asistencia personal. Además, para el caso de personas menores de edad, será necesario presentar de inicio la siguiente documentación:

Documentación específica en el caso de asistencia personal para personas menores de edad entre 3 y 17 años:

- Anexo de necesidad de acompañamiento de la asistencia personal en el ámbito educativo, documento que se aportará cuando entre la familia y el centro educativo se acuerde y valore la necesidad sobre la participación de la persona asistente personal en el aula dentro del horario lectivo. Para acceder a la solicitud pinchar este enlace. En el caso de centros privados se deberá utilizar este modelo como referencia.
- Certificado negativo del registro de delincuentes sexuales a aportar en caso de contratación de una persona física. El certificado debe contener el código seguro de verificación (CSV).

Documentación en función de quién va a prestar el servicio:

1. Si la asistencia personal se va a prestar por persona física se aportará:
 - El proyecto de vida independiente firmado por la persona solicitante de la prestación o su representante legal en el caso de personas menores de edad y la persona/as que realizará/n los servicios de asistencia personal.
 - Declaración responsable de la persona asistente personal. Para acceder a la solicitud pinchar este [enlace](#).
2. Si la asistencia personal se va a prestar por empresa acreditada para dicha prestación se aportará:
 - El proyecto de vida independiente firmado por la persona solicitante de la prestación y la empresa o entidad acreditada que realizará los servicios de asistencia personal.

Paso 2: Elaboración del Informe Social Técnico

Los servicios sociales de atención primaria básica realizarán:

- Un informe social técnico donde se valorará si el proyecto de vida independiente recoge las necesidades de la persona en situación de dependencia y se



prescribe la prestación económica de asistencia personal porque se cumplen todos los requisitos.

Paso 3: Resolución de Grado de Dependencia sólo en caso de no disponer aún de dicha resolución.

Este paso se dará sólo en el supuesto de que la persona no dispusiera aún de la correspondiente resolución del grado dependencia.

Paso 4: Elaboración del Programa Individual de Atención (PIA)

Si se ha valorado la idoneidad de la prestación económica de asistencia personal y se dispone de toda la documentación necesaria se pasará a elaborar el Programa Individual de Atención (PIA) y se emitirá la resolución de aprobación del PIA que será notificado a la persona interesada. En el supuesto de que la persona ya disfrutase de otro servicio o prestación económica se procederá a emitir una resolución de revisión del PIA a asistencia personal.

Paso 5: Aportación del contrato de asistencia personal

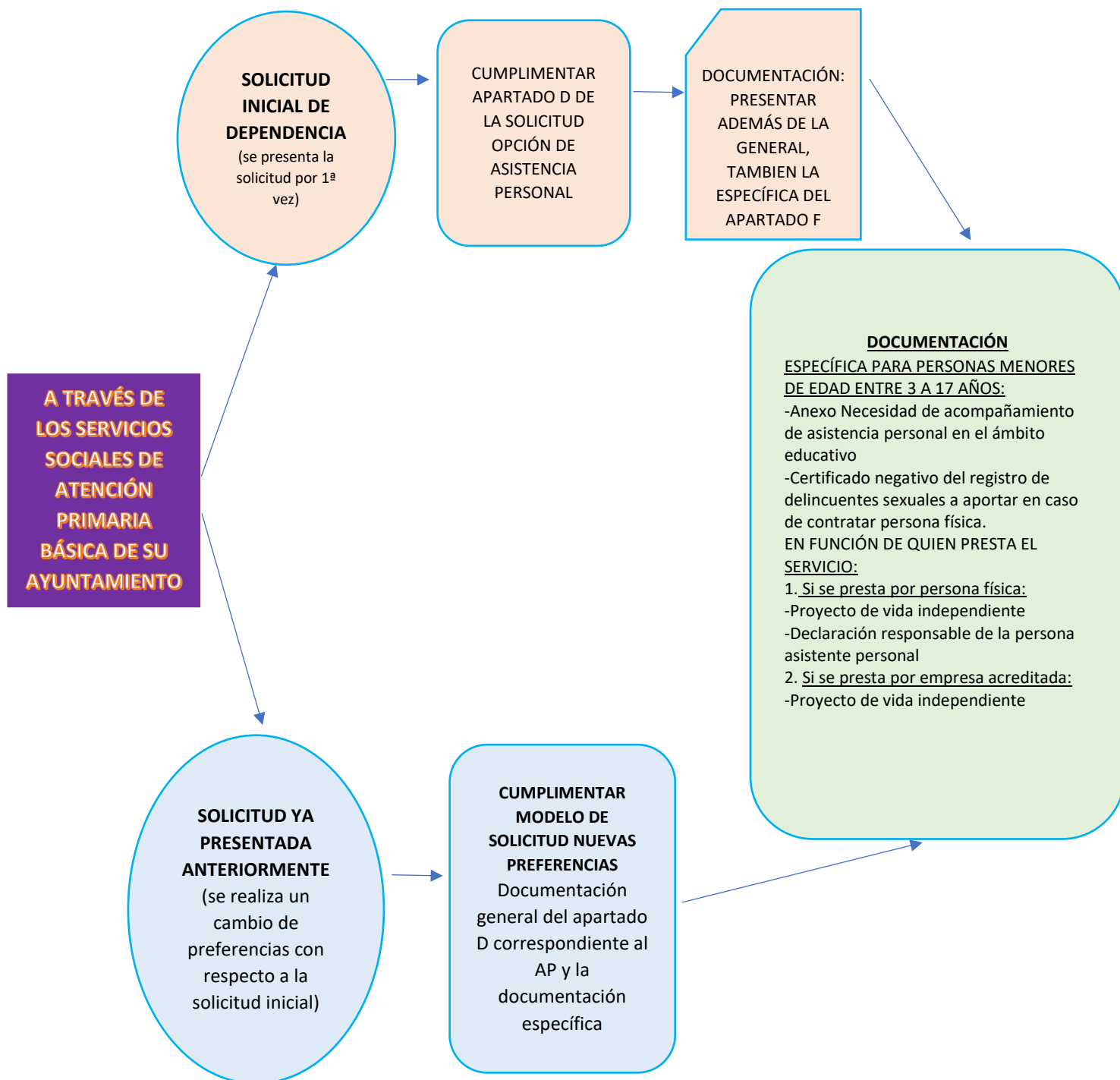
El contrato de asistencia personal y la correspondiente alta en la Seguridad Social, en el caso de contrato laboral con persona física se podrá formalizar con posterioridad a la resolución de aprobación del PIA. En este supuesto se dispondrá de 3 meses desde la notificación de la resolución de aprobación del PIA de asistencia personal para aportar el contrato. Una vez presentado el contrato y en el caso de contratación de persona física, el alta en la Seguridad Social, se iniciará la tramitación económica para hacer efectiva la prestación con efectos económicos a partir de la fecha del contrato.

No obstante, aquellas personas que deseen iniciar y contratar la asistencia personal con carácter previo a la resolución de aprobación del PIA también lo podrán hacer, siendo necesaria la presentación del contrato y para el caso de contratación de persona física, el alta en la Seguridad Social.

El contrato y el alta en la Seguridad Social habrán de presentarse en los servicios sociales de atención primaria básica del Ayuntamiento que lo remitirá a la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, Servicio de Prestaciones y Relaciones Administrativas y se podrán adelantar para agilizar su gestión a la dirección de mail contratos_ap@gva.es.

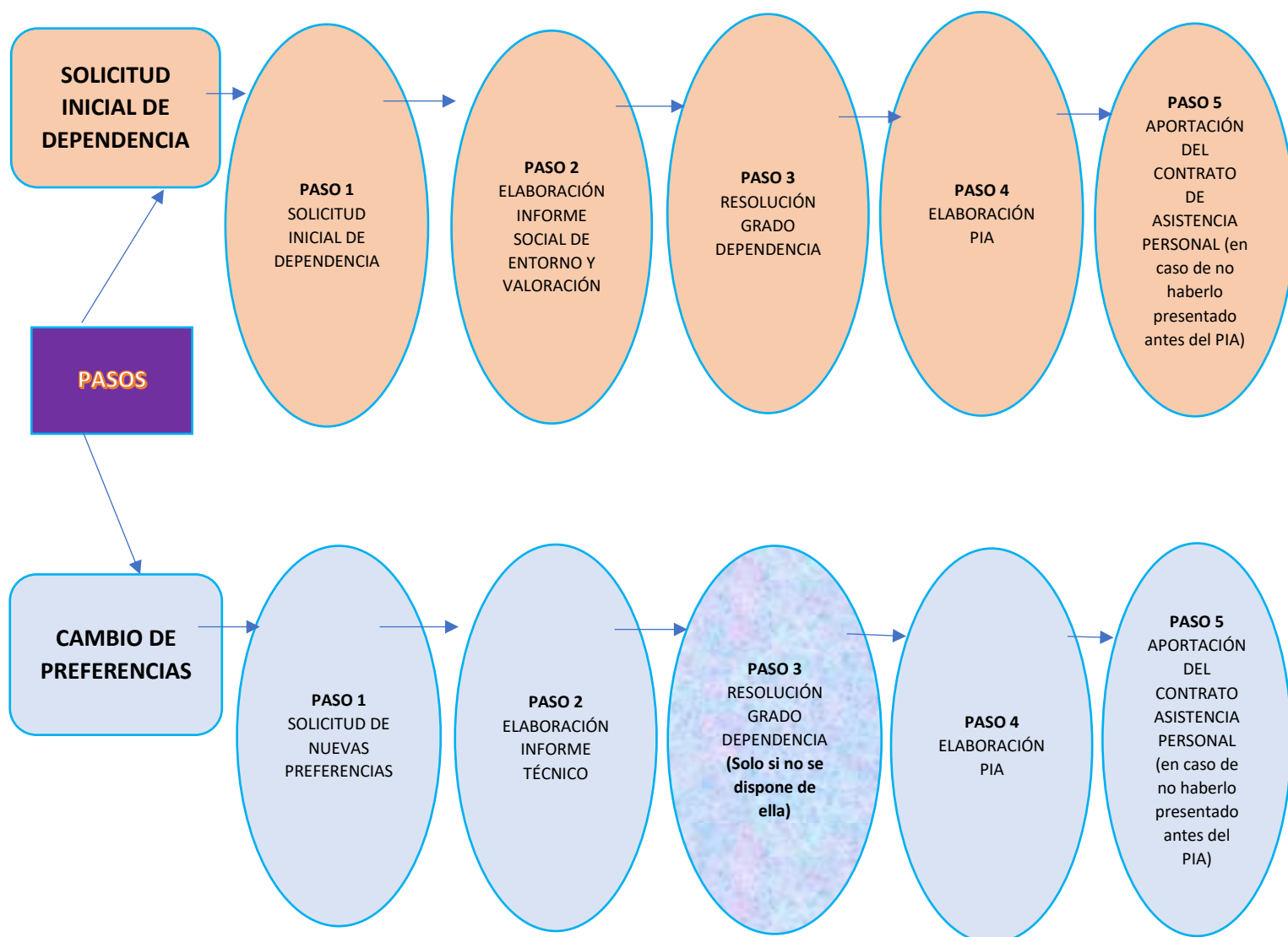


FLUJOGRAMA: CÓMO TRAMITAR LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL





FLUJOGRAMA: PASOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA PERSONAL





6. ¿QUIÉN PUEDE SER Y CÓMO SER ASISTENTE PERSONAL?

| REQUISITOS DE LA PERSONA ASISTENTE PERSONAL | |
|---|--|
| Requisitos de la Persona de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI) para personas menores de edad entre 3 y 17 años | Requisito de la Persona de Asistencia para personas mayores de 18 años |
| a) Que sean personas mayores de edad a la fecha de firma del contrato. | |
| b) Que estén empadronadas y residan en la Comunitat Valenciana. | |
| c) Que no tengan relación de parentesco con la persona beneficiaria, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado. Tampoco podrán tener relación conyugal o relación análoga a la conyugal, ni ser persona acogedora de la persona beneficiaria. | |
| d) Que presten los servicios mediante contrato. Pudiendo ser de las siguientes tipologías (ver apartado 7 de esta guía): - Contrato laboral por el cual la persona física encargada de la asistencia personal deberá estar dada de alta en la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. - Contrato mercantil a través de empresa, entidad o persona profesional autónoma, que deberá estar acreditada por la Conselleria competente en materia de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. | |
| e) Que reúnan las condiciones de capacidad e idoneidad para prestar la asistencia personal, que se valorarán directamente por las personas representantes legales de la persona beneficiaria, teniendo en cuenta su libertad de contratación. | e) Que reúnan las condiciones de capacidad e idoneidad para prestar la asistencia personal, que se valorarán directamente por la persona usuaria, teniendo en cuenta su libertad de contratación. |
| f) Que dispongan de alguna de las titulaciones que figura en el Anexo II de esta guía. "Titulaciones requeridas para el ejercicio de la asistencia personal". La falta de titulación NO podrá ser suplida por el curso de 50 horas lectivas. | f) Que dispongan de alguna de las titulaciones que figura en el Anexo II de esta guía. "Titulaciones requeridas para el ejercicio de la asistencia personal". La falta de titulación SÍ podrá ser suplida por el curso de 50 horas lectivas. |
| g) Que estén en posesión del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 e) de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. | |



7. ¿CÓMO SE CONTRATA A LA PERSONA ENCARGADA DE LA ASISTENCIA PERSONAL?

Esta prestación permite la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, para facilitar a la persona beneficiaria la realización de su proyecto de vida independiente que garantice su acceso a las actividades personales, laborales, formativas, culturales, deportivas y sociales en condiciones de igualdad respecto al resto de la población.

La persona en situación de dependencia podrá contratar uno/a o hasta tres asistentes personales y recibir una prestación económica mensual que podrá variar según el grado de dependencia y el número de horas contratadas. *(Ver Anexo III Cuantías de la prestación económica de asistencia personal)*

La persona solicitante de la prestación para llevar a cabo su proyecto de vida independiente, o el representante legal en el caso de personas menores de edad, decide quién o quiénes trabajan para ella como asistente personal, qué tareas realiza, cómo han de hacerse y cuándo y dónde se han de llevar a cabo.

El contrato deberá celebrarse por escrito y deberá recoger como mínimo el objeto de la asistencia personal, la fecha de inicio, duración, la jornada de trabajo, la retribución, etc. La Generalitat no formará parte ni será responsable en ningún caso de la relación contractual establecida.

Recordar, que el contrato se podrá realizar antes de la realización del Programa Individual de Atención (PIA) o después de haber recaído la resolución de aprobación del PIA. Una vez resuelto el PIA por la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, y en caso de no haberse presentado con anterioridad, se dispondrá de 3 meses para la presentación del contrato y el alta en la Seguridad Social, en el caso de contrato laboral con persona física, para poder iniciarse el abono de la prestación económica.

Modalidades para contratar una asistencia personal:

La contratación de los servicios de la persona o personas encargadas de la asistencia personal se puede realizar contratando a través de alguna de las empresas, entidades o personas profesionales autónomas acreditadas por la Generalitat para la prestación de la asistencia personal o bien contratando directamente a través de personas físicas que cuenten con la formación y los requisitos necesarios detallados en el apartado 6 “¿Quién puede ser y cómo ser asistente personal?”.

1. Contratación a través de empresas, entidades o profesionales prestadores del servicio de asistencia personal

Cuando la persona solicitante de la prestación opta por contratar la asistencia personal a través de una empresa, entidad o persona profesional (autónoma), ésta ha de estar acreditada por la Generalitat para la prestación de la asistencia personal.

Asimismo, la entidad deberá estar registrada como titular de actividades, servicios o centros de servicios sociales en la Comunitat Valenciana.



Por otra parte, la empresa, entidad o persona profesional autónoma acreditada deberá estar al corriente de sus obligaciones de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

La relación de empresas y entidades acreditadas se puede consultar en la página web de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas pinchando este [enlace](#).

La persona solicitante de la prestación podrá elegir aquella empresa o entidad acreditada que se ajuste a sus necesidades para la elaboración del documento de su proyecto de vida independiente y formalizar el correspondiente contrato mercantil de prestación de servicios de asistencia personal.

2. Contratación laboral de una persona física

Cuando la persona solicitante de la prestación opta por contratar directamente a una persona física, dicha persona, o su representante legal en el caso de personas menores de edad, directamente se convierten en empleadores.

La persona física o personas físicas encargadas de realizar la asistencia personal deberán estar siempre dadas de alta en la Seguridad Social.

En el caso de que la persona asistente personal no sea profesional autónoma, el encuadramiento de la asistencia personal será en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, dado que en la actualidad la figura de asistente personal no está todavía regulada por ningún tipo de convenio específico.

Destacar que la asistencia personal no es un/a empleado/a doméstica; por tanto, esta figura creada en el marco de la Ley 39/2006 requiere ser regulada y disponer de su correspondiente epígrafe para cotización en la Seguridad Social con el objeto de que la persona encargada de la asistencia personal tenga una regulación laboral acorde al trabajo que desempeña.

8. CUESTIONES GENERALES A TENER EN CUENTA

Cálculo de la cuantía de la prestación

Los importes de la prestación económica de asistencia personal y el número de horas mínimas a contratar se pueden consultar en el Anexo III “Cuantías de la prestación económica de asistencia personal”

La cuantía de esta prestación no podrá superar, en ningún caso, el importe del servicio contratado.

De las cuantías máximas establecidas en el Anexo III se deducirá cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad, a saber:



- Complemento de gran invalidez.
- Complemento de 3ª persona de la pensión no contributiva de invalidez.
- Complemento de 3ª persona de la prestación familiar por hijo a cargo cuando la persona en situación de dependencia sea la causante y la beneficiaria de la prestación.
- Subsidio por ayuda de 3ª persona de la LISMI.

Si la cuantía resultante fuera inferior al mínimo establecido por la Administración Estatal mediante RDL, el importe de la prestación será ese importe mínimo.

Fecha de efectos de la prestación económica de asistencia personal

Quando se contrata e inicia el servicio con posterioridad a la resolución PIA de asistencia personal:

El contrato de asistencia personal se podrá formalizar con posterioridad a la resolución de aprobación del PIA. En este supuesto se dispondrá de 3 meses desde la notificación de la resolución de aprobación del PIA de asistencia personal para aportar el contrato y el alta en la Seguridad Social en su caso.

Una vez presentado el contrato en los términos recogidos en el PIA se iniciará la tramitación económica para hacer efectiva la prestación con efectos económicos a partir de la fecha de inicio del servicio recogida en el contrato.

Quando se contrata e inicia el servicio con anterioridad a la resolución PIA de asistencia personal:

Aquellas personas que deseen iniciar y contratar la asistencia personal con carácter previo a la resolución de aprobación del PIA también lo podrán hacer.

En el supuesto de tratarse de un PIA inicial de asistencia personal:

- Si se resuelve el PIA de asistencia personal dentro de los 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de solicitud inicial los efectos económicos serán los de la fecha de resolución del PIA.
- Si se resuelve el PIA de asistencia personal transcurridos los 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de solicitud inicial los efectos económicos serán desde los 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de solicitud inicial.
- Si el contrato se aporta tras los 6 meses de la fecha de solicitud y antes de la fecha de resolución, la fecha de efectos será la fecha de contratación.

En el supuesto de tratarse de una revisión del PIA a asistencia personal procedente de otro servicio o prestación:

- Si se resuelve el PIA de asistencia personal dentro de los 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de petición de nuevas preferencias los efectos económicos serán los de la fecha de resolución del PIA.
- Si se resuelve el PIA de asistencia personal transcurridos los 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de petición de nuevas preferencias los efectos económicos serán desde los 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de petición de nuevas preferencias.



- Si el contrato se aporta tras los 6 meses de la fecha de solicitud de nuevas preferencias y antes de la fecha de resolución de revisión, la fecha de efectos será la fecha de contratación.

Abono de la prestación

La prestación económica de asistencia personal se devengará mensualmente y será abonada mediante transferencia bancaria a favor de la persona beneficiaria.

Señalar que cualquier modificación en las condiciones del programa individual de atención por el que se resolvió la concesión de la prestación podría suponer una revisión de la cuantía.

Cualquier cambio de las circunstancias descritas en el informe del proyecto de vida independiente que dio lugar a la resolución de aprobación del PIA de la prestación económica de asistencia personal, tendrá que ser comunicado a los servicios sociales de atención primaria básica que, en su caso, lo comunicarán a la Dirección General con competencias en la materia.

Cambio de empresa o entidad acreditada o cambio de persona física encargada de la asistencia personal:

El reconocimiento de la prestación económica de asistencia personal no se perderá por el hecho de cambiar de empresa o entidad acreditada o de cambiar de persona física encargada de la asistencia personal siempre que la persona beneficiaria o su representante legal en el caso de personas menores de edad acredite que la nueva empresa, entidad o persona física cumple con todos los requisitos formales y contractuales que se establecen en este documento.

Dicho cambio tendrá que ser comunicado a los servicios sociales de atención primaria básica que, en su caso, lo comunicarán a la Dirección General con competencias en la materia y se deberá aportar la siguiente documentación:

- Nuevo Proyecto de vida independiente firmado por la persona solicitante de la prestación o representante legal en el caso de personas menores de edad y por la empresa o entidad acreditada o por la persona/as física que realizará/n los servicios de asistencia personal.
- Nuevo contrato de asistencia personal.
- Alta en la Seguridad Social, en el caso de contrato con persona física.
- En el caso de persona física declaración responsable de la persona asistente personal.
- Si además se tratase de una PATI y se contrata a persona física se aportará certificado negativo del registro de delincuentes sexuales. El certificado debe contener el código seguro de verificación (CSV).

Reconocimiento de derechos previos

Cuando se resuelve un PIA de prestación económica de asistencia personal y han transcurrido 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de solicitud inicial y sin haberse aportado contrato, se acompañará junto con la notificación de la resolución PIA



de prestación de asistencia personal el inicio de oficio de un procedimiento de reconocimiento de derechos previos de la prestación de cuidados en el entorno familiar.

Recibida esta documentación, la persona en situación de dependencia podrá presentar la documentación necesaria para probar la atención recibida, desde los 6 meses de la fecha de solicitud de la prestación de asistencia personal hasta el día anterior a la fecha de efectos de la resolución. Esta documentación consistirá, en el caso de que se hubiesen recibido cuidados en el ámbito familiar, en la declaración responsable de la persona cuidadora no profesional que se acompaña a la notificación de la resolución, que deberá ser cumplimentada y firmada por la persona solicitante y la persona que realizó los cuidados.

9. ¿CON QUÉ OTRAS PRESTACIONES PUEDE SER COMPATIBLE?

Respecto al régimen de compatibilidades establecido en la Comunitat Valenciana, la persona en situación de dependencia que perciba la prestación económica de asistencia personal podrá también ser beneficiaria de:

- Servicio de teleasistencia.
- Servicio de promoción de la autonomía personal o su prestación vinculada siempre que no estén comprendidos en el proyecto de vida independiente, y a excepción de las viviendas tuteladas.

Hay que observar, que no pueden solaparse las prestaciones y los apoyos que se ofrecen a través de la figura de la asistencia personal con las prestaciones ofrecidas en los servicios de promoción de la autonomía personal o su prestación vinculada, dado que en algunos casos, especialmente en los supuestos de PATI, podrían coincidir por su naturaleza de carácter rehabilitador y terapéutico.



ANEXO I

CONTENIDO DEL PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE

Servicio de Asistencia Personal

El proyecto de vida independiente es el documento elaborado entre la persona que solicita la prestación de asistencia personal y la persona/s que realiza/h la asistencia personal, y contendrá el programa de intervención de asistencia personal con los objetivos y actividades que se plantea realizar la persona en situación de dependencia para desarrollar su proyecto de vida independiente.

El proyecto de vida independiente es un documento unitario para cada persona que solicita la prestación, con independencia del número de asistentes personales. En él se determinan las características y condiciones del servicio libremente acordadas por ambas partes, así como las tareas a desarrollar por la persona asistente personal o por cada una de las personas de asistencia personal, si así fuera el caso.

A continuación, se presenta un modelo de proyecto de vida independiente que ha de servir de guía para la elaboración de estos proyectos y que deberá incluir los contenidos mínimos que se recogen en este anexo.

Si bien, para personas menores de edad solicitantes de PATI, el modelo de proyecto de vida independiente podrá ser más flexible especialmente en esta franja de edad contemplando todas aquellas dimensiones que puedan asegurar el apoyo para el desarrollo de capacidades y habilidades, también en razón de su vulnerabilidad por edad. Cuando nos refiramos a la atención que se ofrece centrada en la persona la flexibilidad es condición “sine qua non”.

BLOQUE 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

- Nombre y apellidos de la persona en situación de dependencia
- Tipo de asistencia personal:
 - Persona de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI) para personas menores de edad entre 3 y 17 años
 - Persona de Asistencia para personas entre 18 y 64 años
- Fecha del proyecto



BLOQUE 2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONA/S ASISTENTE PERSONAL

En caso de tratarse de persona física:

- Nombre y apellidos, n.º DNI o NIE, teléfono, domicilio, correo electrónico.
- ¿Cuenta con la formación establecida en la normativa vigente para ejercer como asistente personal? Tipo de formación de la persona encargada de la asistencia personal.

En caso de tratarse de empresa, entidad o persona profesional autónoma:

- Nombre o razón social de la empresa, NIF.
- ¿Se encuentra acreditada para la prestación de la asistencia personal?

BLOQUE 3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo general será el propósito que guía el proyecto de vida independiente de la persona solicitante que precisa de una asistencia personal para realizar:

- una formación reglada o no reglada
- una actividad laboral
- actividades culturales, deportivas o sociales de forma proactiva, continuada y reiterativa

Por proyecto de vida independiente se entiende el poder controlar la propia vida y para tal meta se promueve el derecho a garantizar el acceso a la formación, al trabajo y a la participación social en igualdad de condiciones y sin discriminar por motivo de la diversidad funcional.

En cualquier caso, las funciones que puede desempeñar la persona encargada de la asistencia personal vendrán determinadas por las diferencias funcionales y necesidades específicas de la persona en situación de dependencia.

Los objetivos específicos determinarán cómo será abordado el trabajo para lograr el proyecto de vida independiente.

BLOQUE 4. SERVICIOS A PRESTAR POR LA/S PERSONA/S ASISTENTE PERSONAL PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE.

Se indicarán por áreas cuales son los objetivos específicos y se hará una descripción exhaustiva de las necesidades de asistencia personal, así como de las actividades y acciones que se determinan para dichos objetivos.



Se deberá aportar una calendarización de las actividades, señalando la frecuencia, intensidad y previsión de horarios.

Se requiere un detalle pormenorizado del porcentaje de tiempo aplicado a cada una de las áreas. Asimismo, y en caso de haber más de una persona ejerciendo la asistencia personal (persona física) se indicará el total de horas mensuales a realizar por cada una de las citadas personas de asistencia personal.

Bloque obligatorio para personas a partir de los 18 años:

➤ Área de comprensión

En esta área se deberá indicar si la persona solicitante de asistencia personal:

- Tiene capacidad de autogobierno o no.
- Tiene capacidad o no de transmitir instrucciones a la persona encargada de la asistencia personal para desarrollar su proyecto de vida independiente.
- Es capaz o no de comprender instrucciones.
- Tiene capacidad o no de decisión y de planificar sus actividades de la vida diaria.
- Tiene capacidad o no de compromiso en la realización de las tareas recogidas en su proyecto de vida independiente.

Bloque obligatorio para PATI y para personas a partir de los 18 años:

En esta área se deberá indicar si la persona solicitante requiere de la asistencia personal para las acciones que a continuación se describen:

➤ Área de acceso y gestión de recursos propios

- Desplazamiento fuera del hogar con o sin ayuda técnica (silla de ruedas, andador...). Indicar tipo de asistencia que precisa.
- Desplazamiento fuera del hogar en transporte (vehículo particular o medios de transporte público). Indicar tipo de asistencia que precisa.
- Tareas de cuidado personal y domésticas. Indicar tipo de asistencia que precisa. Estas tareas no podrán formar parte del proyecto de vida independiente para niños y niñas entre 3 y 6 años; para el caso de entre 7



y 17 años no podrá superar el 20% del total de horas; y para el caso de personas mayores de edad no podrá superar el 30% del total de horas.

- Tareas de acompañamiento y apoyo en gestiones fuera del hogar. Estas tareas de acompañamiento pueden incluir la necesidad de conducción de un vehículo.
- Número de horas mensuales que necesitará de la asistencia personal para hacer estas acciones.
- Lugar y horario de realización.

Bloques opcionales en función de la actividad de vida independiente que se desarrolla:

1. Si la persona realiza una actividad formativa reglada o no reglada se indicará la siguiente área y contenidos:

➤ Área formativa

- Denominación de la formación.
- Frecuencia de la actividad: número de veces por semana que realiza esta actividad.
- Si necesita la ayuda de la asistencia personal para realizar dicha formación. Tipo de apoyo que necesita.
- Objetivos específicos en esta área.
- Tareas concretas que realiza la persona asistente personal.
- En caso de PATI se deberá indicar si se va a realizar funciones de acompañamiento, dentro del horario lectivo del centro educativo, como medida de soporte y acompañamiento, o no.
- En caso de acompañamiento escolar se deberá indicar, por una parte, los objetivos y calendario de los meses correspondientes al período escolar y por otra parte los objetivos y calendario del período no lectivo, correspondiente a los meses del período no escolar.
- Número de horas mensuales que necesitará de la asistencia personal para hacer estas acciones.
- Lugar y horario de realización.



2. Si la persona realiza una actividad laboral remunerada se indicará la siguiente área y contenidos:

➤ **Área laboral**

- Nombre de la actividad laboral.
- Frecuencia de la actividad: número de veces por semana que realiza esta actividad.
- Si necesita la ayuda la asistencia personal para realizar dicha actividad laboral. Tipo de apoyo que necesita.
- Objetivos específicos en esta área.
- Tareas concretas que realiza la persona asistente personal.
- Número de horas mensuales que necesitará de la asistencia personal para hacer estas acciones.
- Lugar y horario de realización.

3. Si la persona realiza actividades culturales, deportivas o sociales de forma proactiva, continuada y reiterativa se indicará la siguiente área y contenidos:

➤ **Área de participación e inclusión social**

- El tipo de actividad que realiza.
- Frecuencia de la actividad: número de veces por semana que realiza estas actividades.
- Si necesita la ayuda de la asistencia personal para realizar dichas actividades de participación e inclusión social. Tipo de apoyos que necesita.
- Objetivos específicos en esta área.
- Número de horas mensuales que necesitará de la asistencia personal para hacer estas acciones.
- Lugar y horario de realización.



Bloque obligatorio si la persona necesita ayuda para la comunicación.

➤ Área de comunicación

- Tipo de ayuda para la comunicación que precisa la persona solicitante de asistencia personal. Se indicará si es por la utilización de medios alternativos de comunicación (lenguaje de signos, pictogramas, etc.) o por presentar problemas de lenguaje.
- Objetivos específicos en esta área.
- Especificar el tipo de tareas de comunicación a prestar por la asistencia personal.
- Número de horas mensuales que necesitará de la asistencia personal para hacer estas acciones.
- Lugar y horario de realización.

Bloque opcional para personas a partir de 18 años si la persona es capaz de actuar para el control y la mejora de su bienestar físico y mental.

➤ Área de salud (física y mental)

- Acompañamiento en las gestiones dentro del sistema de salud.
- Aprendizaje y máxima autonomía en el control de medicación.
- Formación básica en dieta saludable.
- Número de horas mensuales que necesitará de la asistencia personal para estas acciones.
- Lugar y horario de realización.



BLOQUE 5. CALENDARIZACIÓN

Se deberá aportar una previsión del horario de actividades.

| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
|----------------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| | | | | | | |
| Observaciones: | | | | | | |

Se indicará el total de horas mensuales del servicio. En caso de más de una persona de Asistencia Personal (persona física), se indicará el total de horas mensuales del servicio y el número de horas mensuales que aportará cada una de las personas de Asistencia Personal a dicho servicio.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Total de horas mensuales del servicio | |
| | |

BLOQUE 6. TAREAS QUE SE ACUERDEN NO REALIZAR POR PARTE DE LA/S PERSONA/S ASISTENTE PERSONAL

Asimismo, se deberá reseñar las tareas que se acuerde no realizar por parte de la persona/s encargadas de la asistencia personal (si las hubiera).

BLOQUE 7. COMPROMISOS

Se deberá recoger por parte de la persona solicitante de la prestación, o en el caso de personas menores, de sus padres o representantes legales, el compromiso explícito a realizar las actividades descritas en su proyecto de vida independiente.

FECHA Y FIRMA DEL PROYECTO POR AMBAS PARTES



ANEXO II. TITULACIONES REQUERIDAS PARA EL EJERCICIO DE LA ASISTENCIA PERSONAL

Respecto a la formación requerida para poder ser asistente personal, desde esta Conselleria se ha querido apostar, con el consenso del sector, por un modelo de atención que tenga una mirada intermedia entre la profesionalidad y la vertiente inclusiva de este servicio. A continuación, se detallan las posibles titulaciones a disponer para poder ejercer como asistente personal.

Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
Técnico en Integración Social
Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
Técnico en Educación Infantil
Certificado Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales
Certificado en Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales

(Serán admitidas las titulaciones equivalentes de planes de estudios previos a las anteriormente referidas)

Además de las titulaciones referidas anteriormente se podrá ejercer con cualquier Grado del área socio sanitaria, o titulación equivalente de los siguientes:

Grado en Medicina
Grado en Enfermería
Grado en Psicología
Grado en Logopedia
Grado en Fisioterapia
Grado en Terapia Ocupacional
Grado en Educación Social

Grado en Educación Especial
Grado en Educación Primaria
Grado en Educación Infantil
Grado en Trabajo Social
Grado en Sociología
Grado en Pedagogía
Grado en Lengua de Signos y Comunidad Sorda



Particularidad del requisito de formación para asistentes personales de personas mayores de 18 años

En tanto no se desarrolle lo establecido en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017 del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia relativo a las exigencias de cualificación profesional para la prestación de asistencia personal, las personas que realicen funciones de asistencia personal a personas en situación de dependencia mayores de 18 años y no dispongan de las titulaciones referidas anteriormente, deberán realizar un curso específico de formación en el término de un año desde la concesión de la prestación económica de asistencia personal:

Curso de formación específico en materia de asistencia personal, de al menos 50 horas lectivas impartido por la Conselleria de Igualdad y por las entidades colaboradoras para personas que realicen funciones de asistencia personal a personas mayores de 18 años y no dispongan de las titulaciones referidas anteriormente.

En el supuesto de PATI, la falta de la titulación correspondiente no podrá ser suplida por el referido curso de 50 horas lectivas.

El contenido y forma de acceso de este curso, se desarrollará atendiendo a los criterios que establezca la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal. En 2021 se ha celebrado la primera edición del curso “Asistencia Personal” organizado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas e impartido por las entidades Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana (CERMI-CV) y la Coordinadora de Personas con diversidad funcional física de la Comunitat Valenciana (CODIFIVA) y la Asociación para la Vida Independiente de la Comunidad Valenciana (VICOVAL).



**ANEXO III. CUANTIAS DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL
HORAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS Y CUANTIAS MÁXIMAS DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL**

| | PERSONAS ENTRE 3 Y 64 AÑOS | | PERSONAS A PARTIR DE 65 AÑOS | |
|------------------------|---|------------------------|---|------------------------|
| | Número de horas de dedicación mensual de asistencia personal | Importe/mes (€) | Número de horas de dedicación mensual de asistencia personal | Importe/mes (€) |
| GRADO I | A partir de 20 horas | 300 | A partir de 20 horas | 300 |
| GRADOS II y III | A partir de 40 horas | 715,07 | A partir de 40 horas | 715,05 |
| | A partir de 80 horas | 1.430 | A partir de 80 horas | 1.430 |
| | A partir de 120 horas | 2.350 | A partir de 120 horas | 1.825 |



ANEXO IV INSTRUMENTO DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA PERSONAL



INSTRUMENTO DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENTE PERSONAL

D.G.APAP
DEP PAT :1
Revisió : 0
03/02/2020

NOMBRE Y APELLIDOS (Persona en situación de dependencia)

 DNI/NIE

| | DEPENDENCIA FÍSICA/SENSORIAL | | | DEPENDENCIA PSÍQUICA/MENTAL | | |
|---|------------------------------|---------------|---------|-----------------------------|---------------|---------|
| | NUNCA | ALGUNAS VECES | SIEMPRE | NUNCA | ALGUNAS VECES | SIEMPRE |
| 1. COMUNICACIÓN Y COMPRENSIÓN. 25 PUNTOS. | | | | | | |
| 1.1. Necesita ayuda para la comunicación | 0 | 2,5 | 5 | 0 | 2,5 | 5 |
| 1.2. Es capaz de comprender instrucciones | 0 | 5 | 10 | 0 | 5 | 10 |
| 1.3. Tiene capacidad de autogobierno y es capaz de dar instrucciones | 0 | 5 | 10 | 0 | 2,5 | 5 |
| Total | 25 | | | 20 | | |
| 2. ACCESO Y GESTIÓN DE RECURSOS. 25 PUNTOS | | | | | | |
| 2.1. Necesita ayuda de otra persona para desplazarse fuera del hogar con o sin ayudas técnicas. | 0 | 1 | 2 | 0 | 1 | 2 |
| 2.2. Necesita ayuda de otra persona para desplazarse con transporte propio o público | 0 | 1 | 2 | 0 | 1 | 2 |
| 2.3. Es capaz de planificar actividades instrumentales cotidianas | 0 | 2,5 | 5 | 0 | 1,5 | 3 |
| 2.4. Necesita ayuda para ejecutar actividades instrumentales cotidianas | 0 | 1,5 | 3 | 0 | 1,5 | 3 |
| 2.5. Es capaz de planificar el acceso y la gestión de recursos | 0 | 2,5 | 5 | 0 | 1,5 | 3 |
| 2.6. Necesita ayuda para ejecutar el acceso y la gestión de recursos | 0 | 1,5 | 3 | 0 | 1,5 | 3 |
| 2.7. Es capaz de comprometerse con la realización de las tareas | 0 | 2,5 | 5 | 0 | 2 | 4 |
| Total | 25 | | | 20 | | |
| 3. FORMACIÓN Y LABORAL. 30 PUNTOS. | | | | | | |
| 3.1. En caso de realizar formación reglada o no reglada, ¿necesita Asistente personal para ello? | 0 | 7,5 | 15 | 0 | 10 | 20 |
| 3.2. En caso de trabajar, ¿necesita Asistente personal para ello? | 0 | 7,5 | 15 | 0 | 5 | 10 |
| 3.3. Observaciones:..... | | | | | | |
| Total | 30 | | | 30 | | |
| 4 OCIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL. 20 PUNTOS. | | | | | | |
| 4.1. Si es miembro activo como instructor o receptor de una sociedad deportiva, cultural, de cooperación ..., ¿necesita Asistente personal para ello? | 0 | 7,5 | 15 | 0 | 12,5 | 25 |
| 4.2. En caso de participar en actividades de ocio informal, ¿necesita Asistente personal para ello? | 0 | 2,5 | 5 | 0 | 2,5 | 5 |
| 4.3. Observaciones:..... | | | | | | |
| Total | 20 | | | 30 | | |
| | 100 | | | 100 | | |

ZONA DE COBERTURA:

NOMBRE Y APELLIDOS (Profesional de SS.SS de la Zona de Cobertura)

 DNI/NIE

N.º DE COLEGIADO/A



OBSERVACIONES Y ACLARACIONES SOBRE EL INSTRUMENTO DE INTERPRETACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA PERSONAL

Este instrumento tiene un carácter exclusivamente orientativo y se puede utilizar por el/la trabajador/a social de los de los equipos de servicios sociales de atención primaria básica, en aquellos casos que consideren conveniente, siempre como elemento facilitador de la valoración de la prestación económica de asistencia personal.

Dentro del presente instrumento, se establecen dos tablas diferentes: una destinada a personas en situación de dependencia con problemática exclusivamente física y/o sensorial, y otra dirigida a personas en situación de dependencia con diversidad funcional psíquica, y/o trastorno mental grave. En el caso de que la persona solicitante presente ambos tipos de dependencia, se aplicarán las dos tablas y se considerará la más beneficiosa para ella.

En caso de utilizarse este instrumento en los casos que se considere conveniente, tras la aplicación de la tabla correspondiente, se debería de alcanzar un mínimo de 60 puntos. Si bien, se reitera que es un instrumento orientativo.

El instrumento establece una serie de ítems, en términos de capacidad y de necesidad. En los casos en los que se valora la capacidad, las valoraciones de “nunca, algunas veces y siempre”, se refieren a la competencia que tiene la persona en situación de dependencia para realizar la acción del apartado correspondiente, de manera que a mayor capacidad mayor será la puntuación. En aquellos en los que se interpela sobre la necesidad de la asistencia personal para el desarrollo de determinadas tareas, las puntuaciones se distribuirán en cada ítem, en base a la siguiente tabla de frecuencias:

- Nunca: no necesita asistencia personal para la realización de la actividad.
- Algunas veces: necesita la asistencia personal de una a tres veces por semana para la realización de la actividad.
- Siempre: necesita la asistencia personal al menos cuatro veces por semana para la realización de la actividad.

Cada uno de los 4 apartados a valorar tiene asignada una puntuación máxima, siendo los ítems contenidos en cada uno de los bloques, sumatorios.

1. COMUNICACIÓN Y COMPRENSIÓN

Esta área puntuará un máximo de 25 puntos en el caso de las personas en situación de dependencia física y de 20 puntos en el caso de las personas con diversidad funcional psíquica, y se valorarán en la misma los siguientes ítems:



- La necesidad de ayuda para la comunicación por la utilización de medios alternativos de comunicación (lenguaje de signos, para personas ciegas o sordociegas, pictogramas...) o por presentar problemas de lenguaje.
- La capacidad para comprender órdenes e instrucciones que le permitan realizar las actividades propuestas en el proyecto de vida independiente.
- La capacidad de autogobierno y de proporcionar órdenes e instrucciones que le permitan realizar las actividades propuestas en el proyecto de vida independiente.

2. ACCESO Y GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS

Esta área puntuará un máximo de 25 puntos en el caso de las personas en situación de dependencia física y de 20 puntos en el caso de las personas con diversidad funcional psíquica, y se valorarán en la misma los siguientes ítems:

- La necesidad de ayuda de otra persona para desplazarse fuera del hogar con o sin ayuda técnica (silla de ruedas, andador...).
- La necesidad de ayuda de otra persona para desplazarse fuera del hogar en transporte (vehículo particular o medios de transporte públicos).
- La capacidad para planificar las actividades instrumentales cotidianas, tales como compras, limpieza del hogar, toma de la medicación, preparación de la comida y cuidado de la ropa, entre otras.
- La necesidad de ayuda para ejecutar las actividades instrumentales cotidianas.
- La capacidad para planificar las actividades de acceso y gestión de servicios a disposición del público, tales como citas médicas, gestiones bancarias, administrativas, de documentación y otras similares.
- La necesidad de ayuda para ejecutar las actividades de acceso y gestión de servicios a disposición del público.
- La capacidad de comprometerse en la realización de las tareas descritas en esta área y en las que se recojan en su proyecto de vida independiente. Este punto hace referencia al grado de implicación de la persona en situación de dependencia tanto en las tareas de planificación y ejecución descritas, como en el diseño de su proyecto de vida independiente.



3. FORMACIÓN Y EMPLEO

Esta área puntuará un máximo de 30 puntos, y distinguiremos en la misma las siguientes actividades:

- Participación en actividades formativas, tanto regladas como no regladas: ciclos formativos, estudios universitarios, escuelas de adultos, cursos de idiomas, talleres formativos artísticos (pintura, teatro, música...) u otros similares.
- Realización de una actividad laboral remunerada.

En esta área se valorará la necesidad de intervención de la persona asistente personal en la actividad formativa y/o laboral que realiza la persona en situación de dependencia, en orden a garantizar su participación en la misma, en condiciones de igualdad.

En el campo de “observaciones” se detallará la/s actividad/es formativa/s y/o laborales que realiza la persona en situación de dependencia. En caso de no realizar ninguna de las actividades contenidas en esta área, la puntuación será 0.

4. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y OCIO

Esta área puntuará un máximo de 20 puntos en el caso de las personas en situación de dependencia física y de 30 puntos en el caso de las personas con diversidad funcional psíquica, y se valorarán en la misma los siguientes ítems, que serán sumatorios:

- Ser miembro activo en entidades/asociaciones culturales, deportivas, de cooperación u otras, como instructor o como receptor de las mismas.
- Otras actividades de ocio activo de carácter informal, como salidas al cine, teatro, restaurantes, con amigos, viajes....

En esta área se valorará la necesidad de intervención de la persona asistente personal en la/s actividad/es en orden a garantizar la participación de la persona en situación de dependencia en la mismas en condiciones de igualdad, y el fomento sus relaciones interpersonales.

En el campo de “observaciones” se detallarán las actividades de participación social y ocio que realiza la persona dependiente. En caso de no realizar ninguna de estas actividades, la puntuación será 0.